



COFIDE

EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

Política:

Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias

COFIDE

Versión 01

Documentos de aprobación

- Acuerdo de Directorio N°123-2026 de Sesión N°1187 de fecha 19 de agosto de 2026.

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso: 10 - Gobernanza	
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

INDICE

1. INTRODUCCION Y PROPOSITO
2. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS
3. ALCANCE
4. INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y GOBERNANZA
5. MANDATO Y PODERES DE INVESTIGACION
6. PROCESO DE INVESTIGACION
7. SALVAGUARDAS Y GARANTIAS
8. RESULTADOS, MEDIDAS Y SEGUIMIENTO
9. REPORTE Y RENDICION DE CUENTAS
10. REVISION, VIGENCIA Y DIVULGACION PUBLICA

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

1. INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en su condición de banco de desarrollo del Estado peruano, establece los presentes Términos de Referencia de la Función de Investigación como parte integral de su sistema de integridad institucional.

El presente documento tiene por objeto formalizar el mandato, alcance, independencia, poderes y mecanismos de rendición de cuentas de la función encargada de evaluar e investigar denuncias sobre posibles irregularidades, garantizando su tratamiento oportuno, objetivo y documentado desde la recepción hasta el cierre y seguimiento de cada caso.

La Función de Investigación contribuye a la prevención, detección y respuesta ante conductas que afecten la integridad institucional o el uso adecuado de los recursos administrados por COFIDE, incluidos aquellos provenientes de otros organismos multilaterales. Sus principios rectores son la independencia, la imparcialidad, la confidencialidad, el debido proceso y la proporcionalidad.

Este documento es de carácter público y se encuentra disponible en el portal institucional de COFIDE. Su contenido describe el funcionamiento general de la función de investigación sin revelar información sensible sobre casos específicos, identidades de denunciantes o metodologías de investigación que pudieran comprometer la eficacia del sistema.

2. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

La Función de Investigación opera dentro del marco normativo institucional de COFIDE, que incluye el Código de Ética y Conducta, la Política de Gestión de Denuncias, el Sistema de Línea Ética y el conjunto de normas laborales y disciplinarias aplicables. Estos instrumentos definen los estándares de conducta esperados y los mecanismos de respuesta ante su incumplimiento.

En el plano externo, la función se alinea con los estándares de integridad del GCF, incluyendo su Política de Integridad (GCF/B.22/17) y los Fiduciary Standards aplicables a entidades acreditadas, así como con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

y las mejores prácticas de organismos multilaterales de referencia como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la CAF.

En caso de conflicto entre los instrumentos internos, prevalecerá la norma de mayor jerarquía, siendo el presente documento el marco de referencia específico para el ejercicio de la función de investigación. El presente documento no deroga los instrumentos existentes, sino que los articula bajo un mandato investigativo formal.

3. ALCANCE

3.1 Alcance Material

La Función de Investigación cubre la evaluación e investigación de denuncias sobre posibles irregularidades, entre las que se incluyen: fraude, corrupción y soborno; lavado de activos y financiamiento del terrorismo; hostigamiento, acoso y discriminación; conflictos de interés no declarados; manipulación o falsificación de información; irregularidades en procesos de contratación; y cualquier otra conducta que contravenga el Código de Ética y Conducta de COFIDE o los estándares exigidos por organismos financiadores.

3.2 Alcance Subjetivo

La función aplica a todos los colaboradores, directores y funcionarios de COFIDE, así como a proveedores, contratistas, consultores y terceros que actúen en nombre de la institución o se encuentren vinculados a operaciones que involucren recursos administrados por COFIDE. Asimismo, incluye las denuncias formuladas por beneficiarios de programas y cualquier persona que haya tenido conocimiento de posibles irregularidades en el marco de las actividades de la institución.

3.3 Alcance Operacional

La función cubre las operaciones propias de COFIDE y las realizadas con financiamiento externo. En el caso de operaciones, programas o proyectos financiados por organismos internacionales que establezcan requisitos específicos en materia de integridad, investigación o reporte de irregularidades, la función actuará en observancia de dichos requisitos y de los acuerdos aplicables suscritos por COFIDE.

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

4. INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y GOBERNANZA

La Función de Investigación opera con independencia funcional respecto de las áreas operativas y de negocio de COFIDE. Esta independencia se garantiza a través de la línea de reporte directa al Comité de Auditoría, Ética y Cumplimiento del Directorio, lo cual asegura que ningún funcionario de la Alta Dirección pueda interferir en el desarrollo de una investigación sin conocimiento del órgano de gobierno.

La recepción inicial de denuncias es gestionada por un proveedor externo independiente, mecanismo que refuerza la confidencialidad del proceso y reduce el riesgo de interferencia interna en la etapa más vulnerable del ciclo investigativo. Una vez clasificadas y asignadas, las investigaciones son conducidas por responsables especializados designados según la tipología del caso: Cumplimiento, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica u otros órganos especializados, incluyendo la posibilidad de recurrir a investigadores externos en casos que lo requieran.

En aquellos casos que involucren a la Alta Dirección o al propio Directorio, la investigación será asignada a un organismo externo independiente o a una instancia de supervisión pública competente, garantizando que ninguna persona investigada pueda influir en el proceso. El Comité de Auditoría, Ética y Cumplimiento actúa como instancia de supervisión de la función y tiene potestad de solicitar información sobre cualquier investigación en curso, sin que ello implique interferencia en la conducción técnica de la misma.

5. MANDATO Y PODERES DE INVESTIGACIÓN

La Función de Investigación tiene el mandato de evaluar, investigar y reportar denuncias sobre posibles irregularidades que afecten la integridad institucional o el uso adecuado de los recursos administrados por COFIDE. Este mandato es ejercido con autoridad formal, lo que implica que todas las áreas y personas dentro del alcance definido en la Sección 3 tienen la obligación de cooperar con el proceso investigativo.

En ejercicio de su mandato, la función cuenta con los siguientes poderes: acceso irrestricto a documentos, registros, sistemas de información y cualquier evidencia relevante; facultad de entrevistar a colaboradores, directivos, proveedores y terceros vinculados a los hechos investigados; capacidad de solicitar la preservación cautelar de evidencia para evitar su alteración o destrucción; potestad de requerir apoyo técnico especializado, incluyendo análisis forenses digitales, financieros o periciales; y coordinación con otras funciones internas como

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

Auditoría Interna, Asesoría Jurídica y Recursos Humanos, sin que estas relaciones comprometan su independencia.

La negativa injustificada para cooperar con una investigación o cualquier acto de obstrucción será tratada como una irregularidad autónoma, susceptible de desencadenar las consecuencias disciplinarias o legales que correspondan.

6. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación de COFIDE sigue un ciclo estructurado de cinco etapas que garantiza la coherencia, documentación y trazabilidad de cada caso, desde la recepción de la denuncia hasta el seguimiento de las medidas adoptadas.

Etapas	Descripción	Plazo Indicativo
1. Recepción y registro	La denuncia ingresa a través de cualquier canal disponible y es registrada con un código único de trazabilidad. El proveedor externo gestiona la recepción inicial.	Inmediato
2. Evaluación inicial	Se determina la competencia, suficiencia de información, credibilidad básica y riesgo asociado. El caso puede ser admitido, derivado o archivado.	Hasta 5 días hábiles
3. Evaluación preliminar	Cuando corresponda, se realizan revisión documental, entrevistas iniciales y análisis de riesgo para determinar si existen elementos suficientes para una investigación formal.	Hasta 10 días hábiles
4. Investigación formal	Análisis documental, financiero o digital; entrevistas; recolección y preservación de evidencia; elaboración de informe. El investigado ejerce su derecho de defensa.	Hasta 30 días hábiles (prorrogable)
5. Cierre y seguimiento	Emisión del informe final, remisión a instancias competentes, adopción de medidas y seguimiento a su implementación.	Según complejidad del caso

6.1 Recepción y Evaluación Inicial

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

Toda denuncia recibida, independientemente del canal utilizado, es registrada en un sistema que garantiza su trazabilidad mediante la asignación de un código único de seguimiento. El proveedor externo que administra la Línea Ética gestiona la recepción inicial, lo que contribuye a preservar la confidencialidad desde el primer contacto. La evaluación inicial determina si la denuncia es competencia de COFIDE, si contiene información mínima suficiente, si presenta una alegación creíble y si el riesgo asociado justifica una acción investigativa. Cuando la información sea insuficiente y exista medio de contacto con el denunciante, podrá solicitársele información adicional.

6.2 Evaluación Preliminar e Investigación Formal

Cuando la evaluación inicial arroja elementos que justifican una acción adicional, se realiza una evaluación preliminar que puede incluir revisión documental, entrevistas iniciales y análisis de riesgo. Si de esta etapa se concluye que existen elementos razonables para sostener una investigación, se abre formalmente el caso, se define su alcance, se asigna al responsable especializado y se planifica la recolección de evidencia.

La investigación formal incluye el análisis documental, financiero o digital según corresponda; la realización de entrevistas con las partes involucradas; la recolección y preservación de evidencia; y la elaboración de conclusiones sustentadas. El plazo estándar de investigación formal es de hasta treinta (30) días hábiles, susceptibles de prórroga debidamente justificada ante la complejidad del caso.

6.3 Estándar de Análisis y Conclusiones

Las conclusiones de la investigación se sustentan en un análisis razonable de la evidencia disponible, aplicando el estándar de preponderancia de la evidencia, es decir, que los hechos investigados son más probables que no. Este estándar, consistente con las prácticas de organismos multilaterales, es aplicado de manera uniforme a todos los casos.

Los resultados de una investigación pueden clasificarse como: sustanciada (los hechos alegados se consideran probados en el estándar aplicable), no sustanciada (no se encontró evidencia suficiente para sostener la alegación) o indeterminada (la evidencia disponible no permite alcanzar una conclusión). La clasificación como no sustanciada no implica que la denuncia haya sido formulada de mala fe, ni constituye una sanción al denunciante.

7. SALVAGUARDAS Y GARANTÍAS

7.1 Protección al Denunciante y Prohibición de Represalias

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

COFIDE prohíbe de manera absoluta toda forma de represalia contra quienes, de buena fe, formulen una denuncia, proporcionen información, actúen como testigos o colaboren con una investigación. Esta protección aplica independientemente del resultado de la investigación, siempre que la denuncia haya sido formulada con honestidad y sin ánimo de causar daño injustificado.

Se entiende por represalia cualquier acción u omisión que cause perjuicio al denunciante o colaborador debido a su participación en el proceso, incluyendo despido, degradación, cambio de funciones, exclusión, hostigamiento u otras formas de trato adverso. Las denuncias de represalia serán investigadas con carácter prioritario y podrán dar lugar a medidas disciplinarias autónomas contra quienes las hayan perpetrado.

7.2 Debido Proceso

Las personas sobre quienes recae una investigación tienen derecho a la presunción de inocencia durante todo el proceso, a ser informadas de los cargos que se les imputan en la etapa procesal oportuna, a presentar descargos y evidencia en su favor, y a ser tratadas con objetividad e imparcialidad. El ejercicio del derecho de defensa se facilitará en la etapa que corresponda, siempre que ello no comprometa la integridad de la investigación o la seguridad de los denunciantes y testigos.

7.3 Confidencialidad y Protección de la Información

La información relacionada con denuncias e investigaciones es tratada bajo criterios estrictos de confidencialidad y necesidad de conocimiento. La identidad del denunciante no será revelada sin su consentimiento expreso, salvo que una obligación legal así lo requiera. Los registros del proceso investigativo son gestionados bajo criterios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad, y son accesibles únicamente a las personas que deban conocerlos para el cumplimiento de sus funciones institucionales o legales.

7.4 Gestión de Conflictos de Interés del Investigador

Toda persona que participe en la conducción de una investigación está obligada a declarar cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente. Ante la identificación de un conflicto, se adoptarán las medidas necesarias, que pueden incluir la abstención del funcionario, la reasignación del caso, la revisión independiente de las conclusiones o el escalamiento a instancias superiores. COFIDE cuenta con mecanismos de designación alternativa de investigadores en casos sensibles o que involucren a funcionarios de alto nivel.

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso:	10 - Gobernanza
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

8. RESULTADOS, MEDIDAS Y SEGUIMIENTO

Al concluir una investigación, se elabora un informe o documento de cierre que consigna los antecedentes del caso, el alcance de la investigación, la evidencia revisada, el análisis realizado, las conclusiones alcanzadas y las recomendaciones que correspondan. En los casos sustanciados, el informe es elevado a la Gerencia General, al Directorio o a las instancias competentes para la adopción de decisiones.

Según la naturaleza y gravedad de los hallazgos, COFIDE podrá adoptar o recomendar medidas disciplinarias conforme a la normativa laboral aplicable; acciones contractuales frente a proveedores o terceros; acciones legales ante las autoridades competentes; mejora de controles internos para prevenir la recurrencia; recuperación de recursos cuando corresponda; y acciones de capacitación orientadas a fortalecer la cultura de integridad. La implementación de estas medidas corresponde a las instancias competentes dentro de COFIDE, siendo la Función de Investigación responsable de dar seguimiento a su ejecución.

COFIDE mantiene registros adecuados de todas las denuncias, evaluaciones, investigaciones, resultados y medidas adoptadas, que son gestionados bajo criterios de seguridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad. Cuando corresponda, la Función de Investigación realiza seguimiento activo a la implementación de medidas correctivas y recomendaciones emitidas, reportando el estado de avance al Comité de Auditoría, Ética y Cumplimiento.

9. REPORTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Función de Investigación reporta periódicamente al Comité de Auditoría, Ética y Cumplimiento y a la Alta Dirección sobre las tendencias del sistema de denuncias, incluyendo el número de casos recibidos, su tipología, el estado de atención, los riesgos recurrentes identificados y las medidas implementadas. Esta información contribuye a la mejora continua del sistema de integridad de COFIDE y a la gestión basada en riesgo.

10. REVISIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN PÚBLICA

Los presentes Términos de Referencia entran en vigor a partir de su aprobación por el Directorio de COFIDE y su publicación en el portal institucional. Serán revisados periódicamente, con una

Política: Términos de Referencia de la Función de Investigación en la Gestión de Denuncias - COFIDE		
Tipo de Documento Normativo Interno: Política Estratégica	Macroproceso: 10 - Gobernanza	
Aprobado por: Acuerdo de Directorio N° 123 - 2026 de sesión N° 1187 del 19 de agosto de 2026.	N° de versión: 01	Fecha de inicio de vigencia: 20.08.2026

frecuencia mínima de dos años, o de manera extraordinaria ante cambios normativos, institucionales u operativos que justifiquen su actualización.

El documento es de acceso público y se encuentra disponible de forma permanente en el portal institucional de COFIDE, en formato descargable, en idioma español e inglés.

Cualquier revisión sustantiva del documento requerirá aprobación del Directorio. Las actualizaciones de forma o adaptaciones operativas menores podrán ser aprobadas por el Comité de Auditoría, Ética y Cumplimiento, con comunicación al Directorio en la sesión inmediata siguiente.